

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

En Sevilla, a 22 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

De otra, [REDACTED], Directora Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), y conforme a las facultades que ostenta por Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) de 22 de marzo de 2013 (BOJA número 61 de 1 de abril de 2013).

La segunda, actuando en calidad de Directora Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el catorce de enero de 2013, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 22, autorizada el quince de enero de 2013 por el Notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí, en la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, con C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el

Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes de la Consejería de Educación y Ciencia el 4 de Junio de 2001 con el número A-SE-82-273/01

Cada parte interviene en razón de las facultades que sus respectivos cargos les confieren y reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio Marco y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que en virtud de lo establecido en la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, en adelante la RTVA, tiene encomendada la función y misión de servicio público de radio y televisión y se inspirará para el desarrollo de sus funciones en la promoción de los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
- II. Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía orientará su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces, respetando, en todo caso los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad en virtud de lo establecido en el art. 211 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; asimismo el Estatuto de Autonomía garantiza el derecho de acceso a dichos medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía, respetando el pluralismo de la sociedad.
- III. Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces (en adelante la Fundación), es una fundación del sector público andaluz, adscrita a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, que tiene como objeto fundacional el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento sobre la realidad social, económica, política y cultural de Andalucía y a la difusión de sus resultados en beneficio de toda la sociedad de dicho conocimiento.

- IV. Que la Fundación entre los medios para conseguir tales fines, sus Estatutos prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centros de investigación, instituciones públicas y privadas que persigan objetivos similares a la Fundación, tanto dentro como fuera de Andalucía.
- V. Que ambas instituciones con el objetivo de impulsar la celebración de actividades de tipo científico, técnico, cultural y de investigación en áreas de interés común desean articular esta colaboración mediante el presente Convenio Marco de colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA en su reunión de fecha 21 de junio de 2017.

A tal efecto, ambas partes, de conformidad con las normas que le resultan de aplicación, acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Colaboración, que se registrará en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio Marco es el de sentar las bases de la colaboración entre la RTVA y la Fundación para el desarrollo de toda clase de actuaciones que promuevan los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos del pueblo andaluz.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán actuaciones destinadas a la coordinación y puesta en común de temas para su reflexión, adopción de medidas e impulso de cualesquiera otras acciones que, previo acuerdo entre las partes, contribuyan al cumplimiento de los objetivos y competencias atribuidas a ambas instituciones.

Tercera.- Las actuaciones concretas para el desarrollo de las líneas de actuación establecidas en el presente Convenio Marco serán fijadas de mutuo acuerdo por la Comisión de Seguimiento mediante la propuesta de los correspondientes Convenios específicos de desarrollo y ello dentro del plazo de vigencia del presente Convenio Marco.

Cuarta.- Para el seguimiento y control de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la RTVA, y dos representantes de la Fundación para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Administración de la RTVA la realización de Convenios Específicos de Colaboración en desarrollo de este Convenio Marco, mediante acciones y compromisos concretos.
-
- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer al Consejo de administración de la RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustarán a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados por unanimidad en el seno de esta Comisión serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en el presente Convenio Marco, una vez que sean ratificados por los órganos decisorios de ambas instituciones.

Quinta.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por el mismo periodo mediante Acuerdo expreso y por escrito de las partes suscriptoras, manifestado antes de su finalización o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas y previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA.

Sexta.- El incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco por cualquiera de las partes será causa de su resolución, previa comunicación fehaciente a la parte que

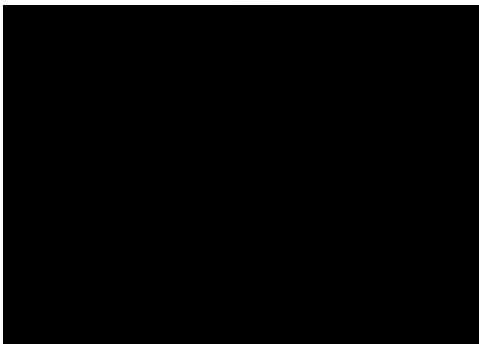
corresponda con una antelación mínima de 15 días. Cualquiera que sean las causas de resolución por incumplimiento no afectarán al desarrollo y conclusión de las actuaciones en curso.

Séptima.- Las posibles dudas o controversias que puedan surgir en el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

En caso de que dichas divergencias no se dirimieran por la Comisión de Seguimiento, las partes acuerdan someterse a la normativa procesal aplicable.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Agencia Pública Empresarial
de la Radio y Televisión de Andalucía



P.D. (BOJA nº 61 de 01/04/2013)

Por la Fundación Pública Andaluza
Centro de Estudios Andaluces

